

Memorando Nro. MDI-DMI-2023-0160-MEMO

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

PARA: Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Sra. Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
Coordinadora General Administrativa Financiera

Sr. Lcdo. Francisco Xavier Alvear Gallegos
Director de Comunicación Social

Sr. Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya
Director de Administración del Talento Humano, Ministerio del Interior

ASUNTO: Designación de equipo responsable para proceso de Rendición de Cuentas MDI 2022

De mi consideración:

Normativa

El Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 mencionan respecto al derecho de los ecuatorianos: *“garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público”*.

Artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) Art. 88 determina que: *“la rendición de cuentas es un derecho ciudadano”* y establece que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones pública o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público así como los medios de comunicación social, siempre que la rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en el Constitución y las leyes.”*

El Art. 90 de la misma norma al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: *“ Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio, sin perjuicio de las responsabilidades que tiene las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación de procederá de conformidad con la LOPCCS”*.

Mediante Resolución No CPCCS-PLES-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas y que en el Art. 1 señala: *“Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*.

La Guía Especializada de rendición de cuentas para la función ejecutiva en la pág. 28 indica respecto a la conformación del equipo del proceso de rendición de cuentas: *“Para facilitar la implementación del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (del nivel nacional) o el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de*

Memorando Nro. MDI-DMI-2023-0160-MEMO

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”.

En el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; comunico a ustedes su designación como responsables del proceso de rendición de cuentas 2022, por parte de esta Cartera de Estado que asumirá la responsabilidad con el apoyo de todas las unidades, a fin generar la articulación institucional necesaria que permita cumplir lo establecido en la norma legal vigente.

- Juan Francisco Redrobán Herrera, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, quien lo presidirá.
- Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera.
- María Virginia Proaño Alomoto, Directora de Comunicación Social (E)
- Giovany Byron Ortíz Moya, Director de Administración de Talento Humano

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

Copia:
Sr. Juan Pablo Morales Viteri
Asesor 2

mc/dh/ma/jr